

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

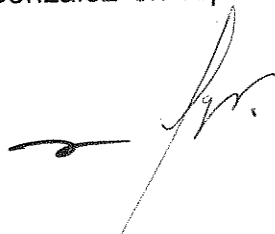
PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.

En Santiago de Chile, a treinta de abril de dos mil quince, siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos, en calle Bandera doscientos treinta y seis, piso tercero, se llevó a cabo la primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., bajo la presidencia de su titular, don Hugo Lavados Montes, actuando como secretario el Gerente Legal y de Cumplimiento de la sociedad, don José Felipe Aguilera Navarro. Se encontraba presente asimismo, el Gerente General de la sociedad, don Ignacio Álvarez Avendaño. **PRIMERO.- ASISTENCIA.** Asistieron a la Junta los señores: María Carolina Echaurren Ruán, en representación de Principal Chile Ltda., por doce mil quinientas diez millones quinientas quince mil trescientas noventa y seis acciones; don Mario Soler Reyes, en representación de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes, por doscientas cuarenta y un mil seiscientos treinta y nueve acciones en custodia con instrucción; don Luis Araya Maya, por sí por dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta acciones; don Luis Herrera Callejas, por sí por trescientas cincuenta y cinco mil setecientos noventa acciones; y don Alberto Rojas Fuentes, por sí por cinco millones de acciones. El total de acciones asistentes fue de doce mil quinientas dieciocho millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas sesenta y cinco acciones, teniendo todas ellas derecho a voto. Por consiguiente el porcentaje de asistencia fue de noventa y ocho coma cero dos seis cinco siete cuatro por ciento.

SEGUNDO.- FORMALIDADES PREVIAS A LA JUNTA. Consultada la Asamblea, se dejó constancia que se encontraban presentes los señores Felipe Gálvez Campos y Manuel Zapata González en representación de la Superintendencia de Pensiones.



AFP CUPRUM S.A.



AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

Asimismo, se encontraba presente para los efectos de actuar como Ministro de Fe de las materias a tratar y de los acuerdos que se adoptaren, la Notario señora Carmen Hortensia Soza Muñoz, Suplente de la Notario Titular de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz. El Presidente informó que para la celebración de esta Junta se habían realizado los siguientes actos: Uno. Los días catorce, veintiuno y veintiocho de abril de dos mil quince, se publicaron en el diario electrónico "El Mostrador", los avisos correspondientes. Atendido el público tenor de dicha convocatoria, solicito a los señores accionistas se apruebe la omisión de su lectura. Dos. Con fecha quince de abril de dos mil quince, se envió al domicilio de los señores accionistas la citación correspondiente. Tres. Por carta de fecha quince de abril de dos mil quince se comunicó a las Superintendencias de Valores y Seguros, de Pensiones y Bolsas de Valores la celebración de la presente Junta. **TERCERO.- SISTEMA DE VOTACIÓN.** El señor Presidente indicó que la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, dispone que las materias sometidas a decisión de la junta deben llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Hizo presente que en todo caso, si así lo solicitaren los señores accionistas, la votación de cada una de las materias a ser tratadas en la Junta podría efectuarse mediante papeleta, la que sería entregada a cada accionista al tratar la materia que deba ser sometida a votación. Acto seguido, propuso a los señores accionistas efectuar las votaciones por aclamación, en cuyo caso los accionistas que disintieren en alguna de las materias a votar, podrían efectuar sus observaciones de viva voz, lo cual fue aprobado por aclamación. **CUARTO.- FIRMA DEL ACTA.** Por aprobación unánime de los asistentes, se designó a los señores María Carolina Echaurren Ruán, Mario Soler Reyes, Luis Araya Maya y Alberto Rojas Fuentes, para que tres de ellos a lo menos,

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

firmasen el acta de la presente Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, con cuyas firmas se tendrá por aprobada. **QUINTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE LA JUNTA.** Con el objeto de cumplir con las formalidades legales que correspondan, la Junta facultó al Gerente General, don Ignacio Alvarez Avendaño y a los abogados señores José Felipe Aguilera Navarro, Fernando Silva Astorga y María Soledad Danús Charpentier, para que actuando conjunta o separadamente, redujeren a escritura pública el Acta que se levante de la presente Asamblea, tan pronto se encuentre firmada, facultad que deberá extenderse a la de poder aceptar las modificaciones que le sean sometidas por el organismo contralor de la Sociedad, lo cual fue aprobado por aclamación. **SEXTO.- ACTA DE LA ANTERIOR JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El señor Presidente señaló que la anterior Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, se celebró con fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, cuando la sociedad aún funcionaba bajo la razón social Principal Institutional Chile S.A. El Acta fue firmada por los señores Pablo Cruzat Arteaga, en representación de la accionista Principal Chile Ltda., Juan Ignacio Guiresse Gil, en representación de la accionista Principal International de Chile S.A., Martín Mujica Ossandón, en su calidad de Presidente del Directorio y por quien actuó de Secretaria, doña María Carolina Echaurren Ruán. Al efecto, solicitó omitir la lectura de dicha Acta y dar por cumplido este trámite, lo cual fue aprobado por aclamación. **SÉPTIMO.- OBJETO DE LA ASAMBLEA.** El señor Presidente indicó que esta Junta tenía por objeto pronunciarse sobre: a) Informar sobre la actual inexistencia de la obligación de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. de constituir el Comité de Directores, en virtud de no tener el porcentaje mínimo exigido por el artículo cincuenta bis, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; b) Reformar los Estatutos Sociales, en orden a reducir el número de integrantes del Directorio de siete a cinco miembros, dos de los cuales deben poseer

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

el carácter de autónomos; lo anterior, sin perjuicio de que en caso que la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. se encontrare obligada a constituir el Comité de Directores a que se refiere el artículo cincuenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, deberá elegirse siete miembros del Directorio, en la oportunidad indicada en el referido artículo cincuenta bis; y c) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente lo acordado en la Junta. **OCTAVO.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUAL INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CONSTITUIR EL COMITÉ DE DIRECTORES, EN VIRTUD DE NO TENER EL PORCENTAJE MÍNIMO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO CINCUENTA BIS, DE LA LEY DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS.** El señor Presidente señaló lo siguiente: El artículo cincuenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas establece que: *“Las sociedades anónimas abiertas deberán designar al menos un director independiente y el comité de directores a que se refiere este artículo, cuando tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a un millón quinientos mil unidades de fomento y a lo menos un doce coma cinco por ciento de sus acciones emitidas con derecho a voto, se encuentren en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del diez por ciento de tales acciones.”* En este punto, se informa a la asamblea que ni durante el año dos mil catorce ni durante el año dos mil quince, en curso, a lo menos un doce coma cinco por ciento de la acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, se han encontrado o se encuentran, en su caso, en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del diez por ciento de tales acciones. En consecuencia, actualmente no existe obligación legal para la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. de constituir el Comité de Directores, de conformidad al citado artículo cincuenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. Asimismo,


AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

3
AFP CUPRUM S.A.

como consecuencia de lo anterior y según lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la sociedad tampoco se encuentra legalmente obligada a que su directorio se encuentre integrado por un mínimo de siete directores. Sin perjuicio de lo anterior, se informa a la Asamblea que de conformidad a la normativa de la Superintendencia de Pensiones, continuará funcionando periódicamente en la sociedad un Comité de Riesgos y Auditoría, integrado por 3 directores, el que tendrá por objeto apoyar al Directorio de la sociedad en materias críticas para la gestión de la compañía y los fondos administrados, en especial, aquellas relativas a la administración de riesgos en materias tales como auditoría, gestión de riesgos, cumplimiento y deber fiduciario. **NOVENO.- REFORMA ESTATUTOS SOCIALES**. El señor Presidente señaló lo siguiente: El segundo punto a tratar en esta Junta es reformar los Estatutos Sociales, en orden a reducir el número de integrantes del Directorio de siete a cinco miembros, dos de los cuales deben poseer el carácter de autónomos y tener cada uno un director suplente; lo anterior, sin perjuicio de que en caso que la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. se encontrare obligada a constituir el Comité de Directores a que se refiere el artículo cincuenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, deberán elegirse siete miembros del Directorio, en la oportunidad indicada en el referido artículo cincuenta bis. Para estos efectos y de aprobarse la referida proposición de reforma de estatutos, debe modificarse específicamente el artículo sexto de los Estatutos Sociales, cuyo texto actual debe ser sustituido por el siguiente: **"ARTÍCULO SEXTO:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares a lo menos, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, la normativa aplicable y cualquiera de sus modificaciones futuras. Los directores titulares que tengan el carácter de autónomos,

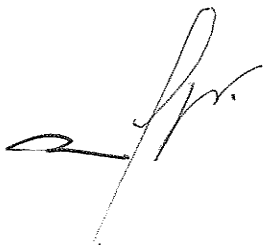

AFP CUPRUM S.A.

5
AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPUM S.A.

AFP CUPUM S.A.

deberán tener respectivamente, cada uno de ellos, un director suplente, quien reemplazará al respectivo director titular autónomo, en caso de ausencia o impedimento temporal de aquél y quien debe cumplir los mismos requisitos del titular. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente.- Para ser Director no se requerirá ser accionista.- En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de su elección, sus miembros procederán a elegir de entre ellos un Presidente que lo será también de la Sociedad, como asimismo un Vicepresidente, quien reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. El Directorio celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, en las fechas y horas que el mismo predetermine, no requiriéndose en tal caso de citación especial, sin perjuicio de las comunicaciones y antecedentes que deberá hacer llegar a sus miembros el Gerente General con a lo menos una semana de anticipación. El Directorio celebrará reuniones extraordinarias cuando las cite el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión.- En caso que la reunión sea solicitada por la mayoría de los Directores, ésta deberá celebrarse necesariamente sin que proceda dicha calificación previa.- La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración y, deberá contener en ella, una referencia a la materia a tratarse en la Sesión.- Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un notario público. La citación podrá omitirse si a la Sesión concurriera la unanimidad de los Directores de la Sociedad.- Las reuniones de Directorio, ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los Estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes.- En caso de empate decidirá el



AFP CUPUM S.A.

AFP CUPUM S.A.

AFP CURUM S.A.

AFP CURUM S.A.

Presidente". Acto seguido, se sometió a votación por aclamación la proposición de reforma de estatutos de la sociedad de la forma antes señalada. **DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** El Presidente indicó lo siguiente: De conformidad a los Estatutos de la sociedad y a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete número ocho de la Ley sobre Sociedades Anónimas, este acuerdo debe adoptarse con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Siendo el número de acciones emitidas con derecho a voto doce mil setecientos setenta millones doscientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, las dos terceras partes de ellas corresponde a ocho mil quinientas trece millones quinientas seis mil ciento doce acciones, por lo que habiendo sido superado el quórum requerido y no habiendo objeciones, se declara aprobada por aclamación la reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales, cuyo texto será el siguiente: **"ARTÍCULO SEXTO:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares a lo menos, dos de los cuales deberán tener el carácter de autónomos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número tres mil quinientos; de mil novecientos ochenta, la normativa aplicable y cualquiera de sus modificaciones futuras. Los directores titulares que tengan el carácter de autónomos, deberán tener respectivamente, cada uno de ellos, un director suplente, quien reemplazará al respectivo director titular autónomo, en caso de ausencia o impedimento temporal de aquél y quien debe cumplir los mismos requisitos del titular. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente.- Para ser Director no se requerirá ser accionista.- En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de su elección, sus miembros procederán a elegir de entre ellos un Presidente que lo será también de la Sociedad, como asimismo un Vicepresidente, quien reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. El Directorio celebrará

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

AFP CURUM S.A.

AFP CURUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

reuniones ordinarias una vez al mes, en las fechas y horas que el mismo predetermine, no requiriéndose en tal caso de citación especial, sin perjuicio de las comunicaciones y antecedentes que deberá hacer llegar a sus miembros el Gerente General con a lo menos una semana de anticipación. El Directorio celebrará reuniones extraordinarias cuando las cite el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión.- En caso que la reunión sea solicitada por la mayoría de los Directores, ésta deberá celebrarse necesariamente sin que proceda dicha calificación previa.- La citación a sesiones extraordinarias de Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración y, deberá contener en ella, una referencia a la materia a tratarse en la Sesión.- Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un notario público. La citación podrá omitirse si a la Sesión concurren la unanimidad de los Directores de la Sociedad.- Las reuniones de Directorio, ordinarias o extraordinarias, se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los Estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes.- En caso de empate decidirá el Presidente." **DÉCIMO PRIMERO.-**

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES Y OTROS.

Indicó el señor Presidente que: Atendido que los acuerdos adoptados en la presente Junta, deben ser sometidos a la aprobación de la Superintendencia de Pensiones, organismo que podrá sugerir o exigir modificaciones al mismo, es necesario facultar al Gerente General, don Ignacio Álvarez Avendaño, al Gerente Legal y de Cumplimiento, don José Felipe Aguilera Navarro y a los abogados de la Sociedad, señores María Soledad Danús Charpentier y Fernando Silva Astorga, para que actuando conjunta o separadamente, soliciten la referida aprobación, acepten por sí

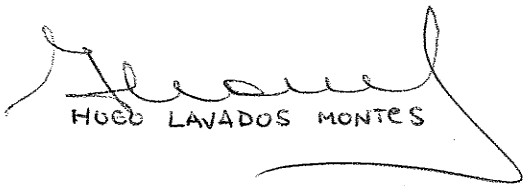
AFP CUPRUM S.A.

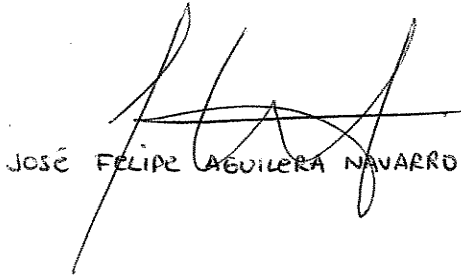
AFP CUPRUM S.A.

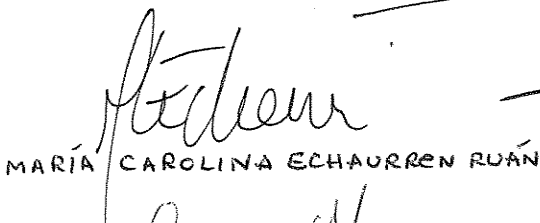
AFP CUPRIM S.A.

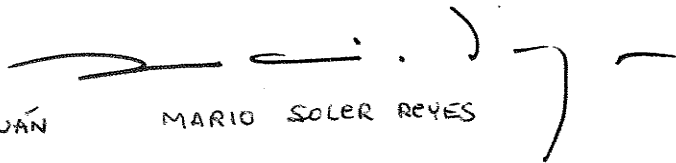
AFP CUPRIM S.A.

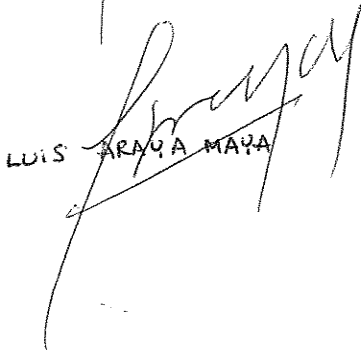
solos las modificaciones que les sean sometidas por las autoridades competentes, reduzcan a escritura pública los instrumentos en que éstas se consignen y practiquen las gestiones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás formalidades que sean necesarias para que los acuerdos adoptados en esta Junta surtan todos los efectos legales. Esta porción fue aprobada por aclamación. **DÉCIMO SEGUNDO.-** **TÉRMINO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA.** Sin haber otro punto que tratar y siendo las dieciséis horas con seis minutos, el Presidente puso término a la Junta.


HUGO LAVADOS MONTES


JOSÉ FELIPE AGUILERA NAVARRO


MARÍA CAROLINA ECHAURREN RUÁN


MARIO SOLER REYES


LUIS ARAYA MAYA



AFP CUPRIM S.A.

AFP CUPRIM S.A.



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE



CERTIFICADO

La Notario Público Suplente de la Séptima Notaría de Santiago, que suscribe, Certifica: **PRIMERO:** Que con fecha treinta de abril de dos mil quince, asistió a la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S. A., efectuada en calle Bandera doscientos treinta y seis, tercer piso, Comuna de Santiago. **SEGUNDO:** Que dicha Junta se constituyó a las quince horas con cuarenta y siete minutos de la fecha mencionada, en dependencias de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., encontrándose doce mil quinientas dieciocho millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas sesenta y cinco acciones representadas, equivalentes a un noventa y ocho coma cero dos seis cinco siete cuatro por ciento de las acciones emitidas y suscritas de la Sociedad, con lo que se constituyó legalmente la Junta. **TERCERO:** Que las materias tratadas y sometidas a la consideración de la asamblea, fueron aprobadas por aclamación, por la unanimidad de los asistentes. **CUARTO:** Que, el Acta que antecede representa fielmente el desarrollo de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., en la que estuvo presente desde su inicio hasta su término, a las dieciséis horas con seis minutos. Santiago, 30 de abril de 2015.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE LA PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A., QUE ROLA DE FOLIOS 1 A FOLIOS 5 VTA. DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.

SANTIAGO, 7 DE MAYO DE 2015. CARMEN HORTENSIA SOZA MUÑOZ



NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
 SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO

IGNACIO ÁLVAREZ AVENDAÑO
 GERENTE GENERAL
 AFP CUPRUM S.A.